

MINISTERIO DE HACIENDA

25314 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.847.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 30 de junio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14959, primera columna, líneas 1 y 2 del fallo, donde dice: «... sin pronunciamiento especial en orden a las cotas...», debe decir: «... sin pronunciamiento especial en orden a las costas».

25315 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 226 al «Banco de Financiación Industrial, S. A.» (INDUBAN), para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Financiación Industrial, S. A.» (INDUBAN), solicitando autorización a la apertura de las cuentas restringidas para la recaudación de tributos a que se refieren el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora en el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 226 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». Esta autorización se comienza a hacer efectiva en los siguientes establecimientos de la Entidad autorizada:

Demarcación de Hacienda de Alava

Alava, sucursal en José Antonio Primo de Rivera, 5, Vitoria, a la que se asigna el número de identificación 01-23-01. Exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, sucursal en plaza de Calvo Sotelo, 7, a la que se asigna el número de identificación 08-93-01.

Badalona, sucursal en Hermano Julio, sin número, a la que se asigna el número de identificación 08-93-02.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña, sucursal en plaza de Pontevedra, 27, a la que se asigna el número de identificación 15-48-01.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

San Sebastián, sucursal en Elcano, 3, a la que se asigna el número de identificación 20-38-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Oficina Central en paseo de la Castellana, 112, a la que se asigna el número de identificación 28-93-01.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo, sucursal en Argüelles, 13, a la que se asigna el número de identificación 33-41-01.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla, sucursal en avenida de la República Argentina, 31, a la que se asigna el número de identificación 41-42-01.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, sucursal en San Vicente Mártir, 105, a la que se asigna el número de identificación 46-60-01.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, sucursal en alameda de Recalde, 35, a la que se asigna el número de identificación 48-54-01.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza, sucursal en paseo de la Independencia, 14, a la que se asigna el número de identificación 50-55-01.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

25316 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 17, concedida al Banco de Vizcaya, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Vizcaya, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 17, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Bruch, 116, a la que se asigna el número de identificación 08-13-77.

Barcelona, agencia en Consejo de Ciento, 471/475, a la que se asigna el número de identificación 08-13-78.

Barcelona, agencia en Urgell, 102, a la que se asigna el número de identificación 08-13-79.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos, agencia en Francisco Grandmontagne, 18, a la que se asigna el número de identificación 09-05-14.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba, agencia en avenida Carlos III, 42, esquina avenida el Cairo, a la que se asigna el número de identificación 14-07-11.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña, agencia en Juan Flores, 37, a la que se asigna el número de identificación 15-07-13.

Demarcación de Hacienda de Granada

Loja, sucursal en Duque de Valencia, esquina Laureano Fernández de Córdoba, a la que se asigna el número de identificación 18-07-06.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Aytóna, sucursal en avenida 27 de Enero, 50, a la que se asigna el número de identificación 25-15-03.

Demarcación de Hacienda de Logroño

Logroño, agencia en Gran Vía, 57, a la que se asigna el número de identificación 26-07-13.

Pradejón, sucursal en plaza José Antonio, 6, a la que se asigna el número de identificación 26-07-14.

Demarcación de Hacienda de Orense

Celanova, sucursal en Número Dos, sin número, a la que se asigna el número de identificación 32-09-06.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Cangas de Narcea, sucursal en Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-17-13.

Demarcación de Hacienda de Santander

Santander, agencia en Los Escalantes, 5, a la que se asigna el número de identificación 39-05-09.

Demarcación de Hacienda de Segovia

Villaverde de Iscar, sucursal en plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 40-16-02.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla, agencia en Adolfo Rodríguez Jurado, 1, a la que se asigna el número de identificación 41-10-26.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, agencia en Alcázar de Toledo, 40-42, a la que se asigna el número de identificación 48-08-66.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

25317 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 1, concedida al Banco de Bilbao, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Bilbao, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 1 concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Elche, agencia en Calvo Sotelo, 25, a la que se asigna el número de identificación 03-01-37.

Moraira-Teulada, sucursal en avenida de Madrid, sin número, a la que se asigna el número de identificación 03-01-38.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Talarrubias, sucursal en Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 06-01-19.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Ciudadela, sucursal en plaza Alfonso III, 9, a la que se asigna el número de identificación 07-01-25.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Hospitalet de Llobregat, agencia en Onésimo Redondo, 124, a la que se asigna el número de identificación 08-01-134.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Vilaboa-Culleredo, agencia en carretera La Coruña-Santiago, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-01-53.

Demarcación de Hacienda de Cáceres

Losar de la Vera, sucursal en avenida José Antonio, 36, a la que se asigna el número de identificación 10-08-07.

Demarcación de Hacienda de León

León, agencia en Lancia, 13, a la que se asigna el número de identificación 24-01-24.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Cillero-Viviero, agencia en Lavandeiras, sin número, a la que se asigna el número de identificación 27-11-25.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Tuy, sucursal en Augusto González Besada, a la que se asigna el número de identificación 36-12-16.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Frontera-Hierro, sucursal en Tigaday, a la que se asigna el número de identificación 38-01-31.

Granadilla de Abona, agencia en avenida Santa Cruz, a la que se asigna el número de identificación 38-01-32.

Guía de Isora, sucursal en carretera general, C-822, kilómetro 97, a la que se asigna el número de identificación 38-01-33.

Playa de San Juan-Guía de Isora, agencia en carretera general, esquina avenida Venezuela, a la que se asigna el número de identificación 38-01-34.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Quintanilla de Onésimo, sucursal en Hermanos Alonso Pesquera, sin número, a la que se asigna el número de identificación 47-01-24.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Abadiano, sucursal en Traña-Barren Matiena, a la que se asigna el número de identificación 48-01-52.

Basauri, sucursal en avenida Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-01-53.

Basauri, sucursal en Mercabilbo, a la que se asigna el número de identificación 48-01-54.

Bilbao, agencia en plaza de San Pedro, 2, a la que se asigna el número de identificación 48-01-55.

Bilbao, agencia en Hurtado de Amézaga, 50, a la que se asigna el número de identificación 48-01-56.

Bilbao, agencia en Tivoli, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-01-57.

Bilbao, agencia en Doctor Areilza, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-01-58.

Erandio-Bilbao, agencia en José Luis Goyoaga, 29, a la que se asigna el número de identificación 48-01-59.

Sondica-Bilbao, agencia en carretera de Asúa a Derio, a la que se asigna el número de identificación 48-01-60.

Santurce, sucursal en avenida Cristóbal Murrieta, 22, a la que se asigna el número de identificación 48-01-61.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Alcañices, sucursal en Sanjurjo, 3, a la que se asigna el número de identificación 49-01-07.

Zamora, agencia en Puebla de Sanabria, 3, a la que se asigna el número de identificación 49-01-08.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25318

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del barranco de Ahulagar, en término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura (Las Palmas), para riegos, a favor de don Cristóbal García Blaisry y otros.

Don Cristóbal García Blaisry ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del barranco de Ahulagar, en término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura (Las Palmas), con destino a riegos, y

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a don Cristóbal García Blaisry, doña Ana Reina Gleisler, don José Viera Cabrera y doña Nieves Cabrera Hernández, el aprovechamiento de un caudal máximo de 68.000 litros al día de aguas públicas subterráneas, del barranco del Ahulagar, para riego por gravedad de 2,08 hectáreas, en una finca de su propiedad, al sitio de Tablero de Comisanes, en término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura (Las Palmas), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Batista Valdivielso, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 54.762, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.223.715,20 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. El Servicio Hidráulico de Las Palmas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—Los concesionarios deberán presentar al Servicio Hidráulico de Las Palmas proyecto de ejecución de las instalaciones precisas para el abastecimiento del poblado de Ajuy y realizar éste a su costa, una vez aprobado por dicho Servicio.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Las Palmas, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario-Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—El Servicio Hidráulico de Las Palmas podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del barranco de Ahulagar, lo que comunicará al Alcalde de Pájara, isla de Fuerteventura, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.